



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCION DE MULTA A
CORREDORA DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 DIC 2004

RESOLUCION EXENTA N° 580

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y 7° del D.S. de Hacienda N° 863, de 1989, y

CONSIDERANDO: Que la sociedad " BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A." remitió a esta Superintendencia, mediante cartas de 23 y 30 de noviembre de 2004, entre otros antecedentes relativos a la inscripción como corredora de seguros de rentas vitalicias, copia de escritura pública de 30 de octubre de 2002, en la que consta la modificación estatutaria acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 15 de octubre de 2002; lo que infringe lo prevenido en el literal ii) del artículo 7 del Decreto Supremo de Hacienda N° 863, de 1989, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los corredores deben comunicar a la Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido el hecho, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

RESUELVO:

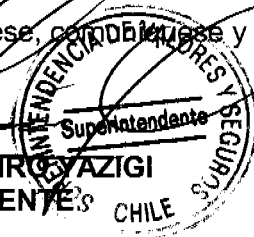
1.- Aplíquese a la sociedad BCI CORREDORES DE SEGUROS S.A, R.U.T. N° 87.826.800-8, la sanción de multa de UF. 10.-, según el valor vigente al momento del pago.

2.- Remítase a la sociedad antes individualizada copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. 3.538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro de quinto día de efectuado.

Apótese, comunique y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO Y AZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1411
Piso 9°
Santiago - Chile.
Fono (56 2) 473 4000
Fax (56 2) 473 4101
Castilla 2107 - Correo 21
www.svs.cl